ACUERDO MARCO DE COOPERACION

CONSTITUCION DE RED UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ISALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Alicia BARDON, con domicilio en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante la **"U.N.T."**, por una parte, y por la otra la **Universidad ISALUD** de la **Fundación ISALUD**, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Rubén TORRES, con domicilio en calle Venezuela 925/931 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"ISALUD"**, proceden a la celebración del presente Acuerdo Marco de Cooperación Académica en Red, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas y declaraciones:

Las partes ***Declaran***

Que como instituciones integrantes del Sistema Universitario Argentino, están comprometidas con la formación de recursos humanos atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales; promueven la investigación científica y tecnológica; difunden el conocimiento; desarrollan extensión prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Que las acciones interinstitucionales contribuyen a potenciar los recursos y esfuerzos parciales de las instituciones intervinientes, incidiendo favorablemente en la calidad de las mismas.

Que el convenio que aquí se suscribe constituye un esfuerzo en articulación de esfuerzos y capacidades para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades.

Por lo expuesto, las partes ***Acuerdan***

PRIMERO: Objetivos

Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a:

- Establecer una relación de cooperación académica mutua en el marco de la Ley de Educación Superior nº 24521 (1995), sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo la conformación de una Red Universitaria en el marco de lo establecido por el artículo 4º del Decreto-Ley 1047-999 y la Resolución MCE1168-997.

- Adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución///

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

///////conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios, tendiente a aprovechar su potencial académico, científico y tecnológico a fin de contribuir a su afianzamiento y al mejoramiento de los servicios que las mismas brindan a sus comunidades.

- Implementar cursos, carreras de grado y posgrado, y desarrollar actividades de investigación y extensión universitaria, como así también otras acciones conjuntas más puntuales y de menor duración, como conferencias, seminarios, visitas ocasionales de docentes o alumnos, u otras que se acuerde. A tal fin, y sobre la base de la Cláusula Primera del presente convenio, las partes podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

  I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área del problema de su competencia.

  II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.

  III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia, como también en la dirección de tesis de alumnos de las Instituciones.

  IV) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo.

  V) Facilitar el fluido intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.

  VI) Facilitar el acceso a laboratorios o infraestructura especializada.

SEGUNDO: Comisión Mixta

Las partes deciden la creación de una **Comisión Mixta** que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará **integrada** por dos (2) representantes de la **"U.N.T."** y dos (2) representantes de **"ISALUD".**

TERCERO: Funciones

La **Comisión Mixta** tendrá las siguientes funciones:

FRANCISCA BARRIONUEVO
Subdirectora
Dirección General de Despacho

////////

a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico.

b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.

c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.

d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

e) Proponer la constitución de un Consejo Académico por cada actividad que se inicie.

Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

CUARTO: Convenios Específicos

Las partes se comprometen a firmar convenios específicos anexos al presente por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas académicas, administrativas, de organización y financieras, que correspondan, con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

QUINTO: Instituciones invitadas

Las acciones podrán desarrollarse entre las Instituciones de la Red exclusivamente, o en los casos en que estas lo consideren conveniente, invitándose a participar de las mismas a otras instituciones, Universidades, entidades científicas, profesionales, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, siempre que exista acuerdo entre las partes firmantes del presente, y que la inclusión contribuya a mejorar el nivel científico-académico de los proyectos y/o aportar recursos técnicos, humanos o económicos. Para ello las partes elaborarán una carta de intención que deberá ser firmada por las partes y la Institución invitada. La misma formará parte del presente ACUERDO MARCO. La parte invitada deberá ajustarse a lo establecido en el presente acuerdo y estará limitada al proyecto específico para el que se la invita.

SEXTO: Resultados

Los resultados parciales o definitivos que se logren a partir de la Red////////

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

///////aquí establecida, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjuntamente haciendo constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de la Red, se obtuvieran excedentes económicos de disponibilidad absoluta o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMO: Sedes

Las acciones podrán desarrollarse en cualquiera de las Instituciones firmantes o invitadas o en forma compartida o distribuida cuando sus características lo requieran. También se podrán diseñar ofertas académicas compartidas que se implementen en las distintas instituciones de la red.

OCTAVO: Carreras

En el caso de carreras de grado o posgrado, se podrán implementar tanto aquellas que algunas de las instituciones de la Red tenga legalmente autorizada, en cuyo caso esta será la responsable académica en primera instancia ante autoridades, docentes y alumnos, y la otra cooperará académica y administrativamente aportando recursos físicos, académicos y de gestión, siendo corresponsable de la misma. En el caso de nuevas carreras que se resuelva diseñar y desarrollar en forma conjunta con el fin de ofrecer titulación compartida, se gestionará la autorización ante las autoridades correspondientes.

NOVENA: Certificaciones y Títulos

Sin desmedro de lo establecido en el artículo anterior, los Certificados o Títulos Analíticos serán emitidos por la Institución que detenta la autorización legal de la/s Carrera/s a dictarse en forma conjunta, mientras que los Diplomas o Certificaciones, ya sea por Carreras, Cursos o actividades de investigación y extensión, podrán ser rubricadas por las autoridades de las Instituciones firmantes, si así estas lo establecieran, indicando el carácter inter-institucional de las mismas cuando correspondiera.

DECIMA: Duración

La Red aquí creada permanecerá vigente por un plazo mínimo de CUATRO (4) AÑOS, y mientras se mantenga la voluntad de las Instituciones en tal sentido. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo; en caso contrario, el convenio se////////

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

////////renovará automáticamente.

En caso que se decidiera proceder a la disolución de la Red, se convendrán plazos y procedimientos para la conclusión de las acciones en ejecución, a fin de no afectar los compromisos contraídos ni los derechos de alumnos, docentes, o terceras partes involucradas.

UNDECIMO: Compromisos

El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, que no sea la prevista expresamente en el presente y/o en los convenios específicos que se suscriban en el futuro. El presente convenio no implica por sí compromisos económicos de ninguna de las partes, los que serán establecidos, de corresponder, en cada uno de los convenios específicos que se celebren. El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que lo haya designado.

---En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, a 03 AGO 2018

CONVENIO Nº 0173 2018

Por "ISALUD"

Dr. Rubén TORRES

Por "U.N.T."

Dra . Alicia BARDON

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho